



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 18 0 ABR 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La Carta S/N, solicitud de Reajuste de precios, de fecha 23 de febrero de 2021, emitida por J.H. Inversiones Shaka E.I.R.L, Informe N° 050-2021-GR-CUSCO/PM-DA-R.LOG-A.E.C, de fecha 01 de marzo de 2021, Informe N° 091-2021-GR-CUSCO/PM-DA-LOG-AEC, de fecha 07 de abril de 2021, Informe N° 418-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 12 de abril de 2021, y el Informe N° 195-2021-GR-CUSCO/PM-DA, de fecha 14 de abril del 2021 y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, en fecha 28 de octubre 2020, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM tercera convocatoria se suscribió el Contrato N° 092-2020-GR CUSCO/ PERPM-DE para la contratación de combustible Diésel B5 550 y Gasohol 90 Plus por suministro para el proyecto "instalación del sistema de riego Margen Derecha e Izquierda del rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata , Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco", por el monto contractual de S/ 24,100.00 (Veinticuatro mil cien 00/100 Soles).

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre *Modificaciones al Contrato*, artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, dispone: **34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"** ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: **160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio,**



adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad".

Que, conforme al numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: **"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"**.

Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación

Que, con Carta S/N, de fecha 22 de febrero de 2021, el Gerente General de la empresa J. H. INVERSIONES SHAKA EIRL S.C.R.L., pone a conocimiento de la Entidad, la suba de precio de combustible Diésel B5-S50, de acuerdo con lo comunicado por su empresa proveedora; solicitando por ello se le reconozca el reajuste de precios;

Que, mediante Informes N° 059-2021-GR. CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C y N° 091-2021-GR. CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, el Abogado Especialista en Contrataciones, adscrito a la Oficina de Logística opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, con la única observación de que previa a la suscripción de la resolución se debe contar con la Certificación Presupuestal;

Que, mediante Informes N° 0295-2021-GR-CUSCO/PERPM-DA-RLOG y N° 0418-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG, la responsable de Logística, señala que la PROCEDENCIA de la solicitud de reajuste de precios, para lo cual, remite el proyecto de adenda al contrato, así como advierte que se requiere contar la certificación presupuestal para la emisión del acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 195-2021-GR-CUSCO-PM-DA., de fecha 14 de abril de 2021, la Dirección de Administración, remite la evaluación sobre el trámite para reajuste por variación de precios de combustible, solicitando que se emita acto resolutorio que declare la procedencia.

Que, mediante informe N° 189-2021-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 16 de abril de 2021, el Asesor Legal de la Entidad, informa que, al ser un tema económico, corresponde contar previamente con la certificación presupuestal, emitida por el área de Presupuesto;

Que, con Informe N° 054-2021GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, la responsable de Presupuesto, CPC. Lida Mariella Puelles, remite certificado N° 0262-2021-GR-CUSCO/RPM/DE.DPP, de fecha 12 de abril de 2021, Yáñez, mediante el cual certifica la disponibilidad presupuestal para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 005, "Irrigación áreas Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, finalmente con Informe Legal N° 231-2021-GR-CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 30 de abril el asesor legal del Plan MERISS, pone en conocimiento que respecto a lo solicitado por el contratista, se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato y en el propio contrato suscrito por las partes, este despacho legal opina por su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 092- 2020-GR CUSCO-PERPM-DE suscrito en fecha 28 de octubre 2020, por el motivo de reajuste de precios, peticionada por MUÑANTE CHOQUENAIRA CRUZ, Gerente General de la empresa J. H. INVERSIONES SHAKA EIRL S.C.R.L.;





Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, el **REAJUSTE DE PRECIOS** solicitado por J.H. Inversiones Shaka E.I.R.L, derivado del **Contrato N° 092-2020-GR-CUSCO/PM-DE**, el mismo que tenía por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchi", toda vez que el contratista a acreditado debidamente el incremento del precio de combustible (GASOHOL 95 y DIESEL B5), quedando reajustado hasta el 22 de febrero del presente año, conforme a lo solicitado.

ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR el Contrato N° 092-2020-GR-CUSCO/PM-DE, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO -. DISPONER a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal del SEACE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. LUIS ARAGON GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL
 Fecha: **03 MAY 2021**
 Hora: **12:42** N°
 Fotos: Firma:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 UNIDAD DE LOGISTICA
 Fecha: **03 MAY 2021**
 N° Reg. F Reingreso
 Firma: Hora: **1:19 PM**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Fecha: **03 MAY 2021**
 Hora: **12:51** N°
 Fotos: **orig.** Firma:

EXP. Y RES. DIRECTORAL
ORIGINALES (32 FOLIOS)

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACION
 Y PRESUPUESTO
 Fecha: **03 MAY 2021**
 Hora: **12:24 pm** N°
 Fotos: Firma:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
 Fecha: **03 MAYO 2021**
 Hora: **2:57 PM** N°
 Fotos: **ORIG. MINHA** Firma:

LAG/Jdag
hcmch
C.c.

- Dirección de Sistemas de Riego
- Dirección Administración.
- Dirección de Planificación y Ppt.
- Logística
- Asesoría Legal
- Archivo



Trabajemos
 con
Integridad



HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 30 ABR 2021

Nº: 1083

DOCUMENTO : Informe N° 231-2021-GR CUSCO - PM-DE / AL

ASUNTO : Remite opinión sobre reajuste de precios.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		128	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

DD N° 070-2021-GR CUSCO/PM-DE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Luis Aragon Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajamos
con
Integridad

AGENCIADORA DE SERVICIOS REGIONALES
CENTRO DE SERVICIOS REGIONALES
WWW.MERISS.GOB.PE



INFORME N° 231 -2021-GR CUSCO -PM-DE/AL.

A : Ing. Luis Aragón Graneros.
DIRECTOR EJECUTIVO - PLAN MERISS.

ASUNTO : Remite opinión sobre reajuste de precios.

REF. : Informe N° 054-2021-GR CUSCO/ PM-DE/OPP-P

FECHA : Cusco, 30 de Abril del 2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	30 ABR 2021
Hora:	02:55 N 1083
Folios:	128 Firma:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la oficina de presupuesto Adjunta la Certificación presupuestal N° 262-2021 para proseguir con los tramites que correspondan respecto de la solicitud de la empresa J. H. INVERSIONES SHAKA EIRL S.C.R.L.; sobre la modificación al Contrato N° 092-2020-GR CUSCO-PERPM-DE por reajuste de precios del combustible contratado:

- En fecha 28 de octubre 2020, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM tercera convocatoria se suscribió el Contrato N° 092-2020-GR CUSCO/ PERPM-DE para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 Plus por suministro para la Meta 04 "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMABA - DISTRITOS DE CUSIPATA , QUIQUIJANA Y URCOS - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el monto contractual de S/ 24,100.00 (Veinticuatro mil cien 00/100 Soles).

El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre *Modificaciones al Contrato*, artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, dispone: 34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad" ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad".

- Si bien es cierto el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago".

00 128





- La Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente *conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación*
- Mediante Carta S/N° de fecha 22 de febrero de 2021, el Gerente General de la empresa J. H. INVERSIONES SHAKA EIRL S.C.R.L, pone a conocimiento de la Entidad, la suba de precio de combustible Diésel B5-S50, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; solicitando por ello se le reconozca el reajuste de precios.
- Mediante informes N° 059-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C N° 091-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C el asesor legal de logística opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, con la única observación de que previa ala suscripción de la resolución se debe contar con la Certificación Presupuestal
- Así mismo, la responsable de Logística – Plan MERISS, mediante informes N° 0295-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG y N° 0418-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG, señala que la **PROCEDENCIA de la solicitud de reajuste de precios**, por lo cual, remite el proyecto de adenda al contrato, así como advierte que se requiere contar con la certificación presupuestal para la emisión del acto resolutivo.
- Bajo ese criterio la Dirección de Administración viabiliza el tramite mediante el informe N° 195-2021-GR-CUSCO-PM-DA. derivando el tramite a la oficina de Asesoría Legal para la elaboración de la Resolución Directoral. concediendo

CONCLUSIONES

1.- Lo solicitado por el contratista al encontrarse enmarcado en la normatividad mencionada y en el propio contrato suscrito por las partes, este despacho legal opina por su PROCEDENCIA, en consecuencia, corresponde la modificación al Contrato N° 092- 2020-GR CUSCO-PERPM-DE suscrito en fecha fecha 28 de octubre 2020, por el motivo de reajuste de precios, peticionada por MUÑANTE CHOQUENAIRA CRUZ, Gerente General de la empresa J. H. INVERSIONES SHAKA EIRL S.C.R.L

2.- Posterior a la suscripción de la Resolución a la Dirección Ejecutiva por ser Titular de la Entidad, y en ese sentido **DISPONER** a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la presente resolución mediante el SEACE.

Sepelio Sin otro en particular aprovecho la ocasión para expresarle mis consideraciones de estima personal.

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

 Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzales
 ASESOR LEGAL (e)
 ICAC. 3588



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: 26 ABR 2021
Hora: 11:28 N° 522
Folios: 126 Firma: [Firma]

Informe N° 054-2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P

Señor : ABOG. JESUS DUFF ACUÑA GONZALES
Asesor Legal (e) PLAN MERISS.

Asunto : REMITO CERTIFICADO DE DISPOIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PI
INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL
RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITO DE
QUIQUIJANA PROVINCIA DE QUISPICANCHI POR INCREMENTO DEL
REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE

Referencia : 1. Informe N° 160-2021-GRCUSCO/PM/DE/DSR/RO-RYLC
2. Informe N° 052-2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P
3. Informe N° 189-021-GRCUSCO/PM-AL

Fecha : Cusco, Lunes 26 de Abril 2021.

Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia 3. a través del cual el Asesor Legal, (e) solicita la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el incremento de ajuste de precios del suministro de combustible (Diesel B5 y Gasohol de 90 octanos) derivado del Contrato N°032-2020-GRCUSCO-PERPM-DE suscrito con el Proveedor JH Inversiones Shaka EIRL para el PI **INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITO DE QUIQUIJANA PROVINCIA DE QUISPICANCHI**, al respecto y teniendo la visación del área usuaria quien ha considerado en su POI, adjunto al presente la Certificación N°262-2021, para proseguir con los trámites que correspondan.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

[Firma]

CPCC. V. Mariella Puelles Yáñez
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

LMPY:
Archivo.



Trabajemos
con
Integridad

Cusco,
ASESORIA LEGAL

Pase a:

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

ASESOR LEGAL
PLAN MERISS INKA